

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2019 00840

Considerando las actuaciones precedentes, se dispone:

1. Dar aplicación al artículo 602 del C.G.P., por lo que en el término de cinco (5) días, la parte demandada preste caución por la suma de \$77.040.268 pesos.
2. Del escrito de excepciones radicado por el apoderado de la demandada se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (Folios 49 a 65).
3. Reconocer personería al doctor JOSÉ MAURICIO LLÉVALO MEJÍA, como apoderado judicial en sustitución de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 66).
4. En atención a la solicitud del apoderado del demandante del 23 de julio de los corrientes, estese a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>54</u> Hoy <u>04-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
